

# CONVOCATORIA AYUDAS PARA EL ALQUILER

AÑO 2021

Santa Eulària **A**juda

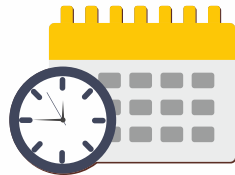


Santa Eulària des Riu  
*jen marcha!*



AJUNTAMENT DE  
SANTA EULÀRIA DES RIU

**450.000 €**  
**EN AYUDAS PARA ALQUILERES**



**PRESENTACIÓN SOLICITUDES**  
**Desde el día 28 de febrero**  
**al 19 de marzo, inclusive.**

Las ayudas podrán presentarse **digitalmente**, en el registro telemático del Ayuntamiento <https://www.santaeularia.com:447/registroTelematico/> (es necesario tener certificado digital) **o presencialmente** en el registro de entrada general del mismo Ayuntamiento (para ello hay que solicitar cita previa en la web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)).













Las ayudas concedidas serán de dos mensualidades de alquiler hasta un máximo de 1.200€. Se toman como referencia los meses desde septiembre 2020 a febrero 2021, incluidos. Para la valoración económica de los solicitantes se tomará como referencia el año 2020.

**SantaEulàri **A**juda**

**Puede encontrar toda la documentación en la web  
del Ayuntamiento [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)**

**Para dudas y consultas puede enviar  
un mail a [ajuda@santaeularia.com](mailto:ajuda@santaeularia.com)  
o llamar al teléfono **971 040 248****

## REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PARA PODER SOLICITAR LA AYUDA **(DEBEN CUMPLIRSE TODOS)**

-  Ser mayor de edad.
-  Estar empadronado/a en el municipio de Santa Eulària des Riu desde por lo menos dos años antes de la publicación de esta convocatoria de manera ininterrumpida (desde el 27 de febrero de 2019).
-  Ser titular como inquilino/a de un contrato de alquiler en vigor.
-  La vivienda debe estar en el municipio de Santa Eulària des Riu.
-  El alquiler debe ser de un importe máximo de 1.200 €.
-  Los residentes en la vivienda deben tener nacionalidad española o la residencia legal en España en vigor.
-  La suma de todos los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2020 no supere las cantidades indicadas a continuación:
  - Unidad de convivencia de 1 miembro (solo solicitante): 22.558,77€.
  - Unidad de convivencia formada por 2 miembros: 26.318,57 €.
  - Unidad de convivencia formada por 3 miembros: 30.078,37 €.
  - Unidad de convivencia formada por 4 miembros: 33.838,17 €.
  - Por cada miembro adicional se sumarán 3.759.80 €.
-  Estar al corriente del pago de las rentas del alquiler de los meses comprendidos entre SEPTIEMBRE 2020 y FEBRERO 2021 aunque pueden darse dos situaciones:
  1. Tener una condonación de la deuda de un máximo de 2 meses de alquiler durante los meses de septiembre de 2020 a febrero 2021.
  2. Tener un aplazamiento de los recibos del alquiler de un máximo de 4 meses durante los meses de septiembre de 2020 a febrero 2021. En este caso se deberá presentar un acuerdo de aplazamiento del pago del alquiler (anexo 4: ver documentación subvención) firmado por el/la propietario/a y el/la inquilino/a, la fotocopia del DNI o NIE del propietario/a y un certificado de su cuenta bancaria.
-  No tener deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (estas últimas se pueden pagar durante el periodo de alegaciones).
-  No ser propietario/a o usufructuario/a de una vivienda en España excepto en los casos indicados en las bases.
-  No tener parentesco de primer o segundo grado con la persona propietaria de la vivienda.
-  No ser socio/a o partícipe como persona física o jurídica de la persona propietaria de la vivienda.

## DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

La documentación obligatoria a presentar para poder solicitar la ayuda al alquiler es la siguiente (puede descargarla en la web del Ayuntamiento [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)).

**1. Anexo 1: Solicitud de ayudas de alquiler** correctamente rellenado y firmado por la persona solicitante de la ayuda.

**2. Anexo 2: Modelo de autorización.** Hay que presentar uno por cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años y titulares del contrato.

En caso de no autorizar el anexo 2 se deberá presentar:

- Certificado de convivencia.

- Certificado catastral que certifique que no se poseen propiedades en el territorio español.

**3. Anexo 3: Declaración responsable,** firmada por la persona solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

**4. Documentos de identidad (DNI, NIE)** de todos los titulares del contrato de alquiler y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

**5. Copia del contrato en vigor de alquiler de la vivienda,** completo, en Castellano o cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado Español, firmado por el/la arrendador/a y arrendatarios/as.

**6. Recibos de alquiler pagados de los meses de agosto 2020 a febrero 2021** incluidos. Si el contrato es posterior a agosto se deberán aportar todos los recibos desde el contrato hasta febrero 2021. Lo recibos deben seguir el siguiente formato:

✓ **Si el pago se hace por transferencia bancaria:** recibos bancarios. Tiene que coincidir el número de cuenta bancaria del recibo con el del contrato, en caso contrario, deberá aportarse certificado bancario del arrendador/a en el que figure el número de cuenta que aparece en el recibo de alquiler.

✓ **Si el pago se hace en metálico:** recibos firmados debidamente por el arrendador/a, junto a la copia de su DNI o NIE. Debe diferenciarse el gasto de alquiler del resto de gastos (agua, luz, Internet, etc.)

**7.** Para valorar los ingresos, la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad de convivencia tendrán que presentar una documentación común para todos más otra documentación específica según los ingresos que hayan tenido en el año 2020:

✓ **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS** (excepto mayores de 18 años que nunca han estado dados de alta en la Seguridad Social). Pensionistas, personas que no hayan trabajado y sólo hayan recibido ayudas y prestaciones por desempleo durante el año 2020 y aquellos que no han trabajado ni recibido ninguna ayuda, deberán presentar únicamente esta documentación:

**A. Informe de vida laboral** actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria. Puede obtenerlo en la web de la Seguridad Social y/o en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2NwthVI>.

**B. Certificado integrado de prestaciones** emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020. Al descargarlo en la web de la Seguridad Social se crearán varios documentos, hay que presentarlos todos. Puede obtenerlo en la web de la Seguridad Social y/o en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3qwrkan>.

**C. Informe del SEPE de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020.** Si en el año 2020 no se han recibido ayudas o prestaciones del SEPE, al solicitar el informe se genera un informe negativo que deberá presentar. Puede obtenerlo en la web del SEPE y/o en el enlace: <https://bit.ly/3k4nK4D>.

## ✓ DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN CASOS:

### **Trabajadores/as por cuenta ajena:**

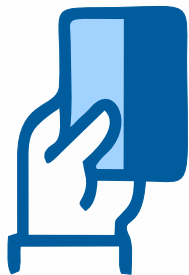
Nóminas del año 2020 o documento acreditativo debidamente firmado por parte de la empresa contratante, en el que aparezcan todas las cantidades recibidas por el trabajador/a en el año 2020.

### **Trabajadores/as por cuenta propia (autónomos):**

Declaración trimestral de IRPF del año 2020 de los trimestres que haya tenido actividad o declaración anual de IRPF del autónomo en relación al ejercicio 2020.

- 8. En caso de aplazamiento en el pago de la renta del alquiler:** anexo 4 y fotocopia del DNI o NIE y certificado o documento acreditativo de cuenta bancaria de la persona propietaria.

## PAGO DE LA AYUDA



- ✓ En el caso de que todas las rentas estén pagadas (no haya aplazamientos) el importe íntegro de la subvención se abonará a la cuenta de solicitante de la ayuda.
- ✓ Si hay mensualidades aplazadas, la ayuda se abonará en la cuenta de la persona propietaria hasta cubrir el importe del aplazamiento.
- ✓ En el caso de que quede un sobrante irá a la cuenta del beneficiario de la ayuda.

Le recomendamos lea las bases de la convocatoria para tener una información más completa de la misma.

Puede encontrar toda la documentación en la web del Ayuntamiento [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)

## SantaEulàri **A**juda

Para dudas y consultas puede enviar un mail a:

[ajuda@santaeularia.com](mailto:ajuda@santaeularia.com) o llamar al teléfono 971 040 248

**SANTA EULÀRIA DES RIU**

*jen marcha!*



**AJUNTAMENT DE  
SANTA EULÀRIA DES RIU**